

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO EJECUTIVO

Número: 60

Referencia:

Año: 1925

Fecha(dd-mm-aaaa): 10-10-1925

Título: POR EL CUAL SE DA CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 70 DE LA LEY 41 DEL PRESENTE AÑO, SOBRE SERVICIO DIPLOMATICO Y CONSULAR.

Dictada por: SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Gaceta Oficial: 04740

Publicada el: 20-10-1925

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Cuerpo Diplomático y Servicio Consular, Servicio de información

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 1.003

Rollo: 97

Posición: 1335

GACETA OFICIAL

AÑO XXII

PANAMÁ, 20 DE OCTUBRE DE 1925

NÚMERO 4740

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República,
RODOLFO CHIARI
Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,
CARLOS L. LOPEZ
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central, Calle 59, N.º 42.

Secretario de Relaciones Exteriores,
HORACIO F. ALFARO
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Plaza Anador, N.º 5.

Secretario de Hacienda y Tesoro,
EUSEBIO A. MORALES
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N.º 23.

Secretario de Instrucción Pública,
OCTAVIO MENDEZ PEREIRA
Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Calle 59, N.º 4.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas,
TOMAS GABRIEL DUQUE
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Sur, N.º 9.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

	Páginas
SECCIÓN SEGUNDA	
Resolución número 203, de 9 de Octubre de 1925.....	15817
SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES	
Decreto número 59 de 1925, de 10 de Octubre, sobre las funciones del Visitador de Consulados.....	15817
Decreto número 60 de 1925, de 10 de Octubre, por el cual se da cumplimiento al artículo 70 de la Ley 41 del presente año, sobre servicio diplomático y consular.....	15817
Decreto número 61 de 1925, de 15 de Octubre, por el cual se declara insubsistente un nombramiento.....	15817
Reconocimiento del Ministro Residente de la República de Chile por el Gobierno de la República de Panamá.....	15817
Reconocimiento del Encargado de Negocios del Reino de Italia por el Gobierno de la República de Panamá.....	15817
Reconocimiento del Encargado de Negocios de la República del Ecuador por el Gobierno de la República de Panamá.....	15818
Reconocimiento del Consol General de la República de Colombia por el Gobierno de la República de Panamá.....	15818
Reconocimiento del Consol de la República de Colombia en Colombia, por el Gobierno de la República de Panamá.....	15818
Cartas de Gabinete.....	15818
OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD	
Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 9 de Octubre de 1925.....	15818
Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 10 de Octubre de 1925.....	15818

OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO

Cuadro que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el mes de Septiembre de 1925..... 15819

PROVINCIA DE COCLE

Cuadro que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el mes de Septiembre de 1925..... 15819

Avisos Oficiales..... 15819

Edictos..... 15850

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCION NUMERO 203

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 203.—Panamá, 9 de Octubre de 1925.

Los señores J. M. Berrocal y E. H. Wunsch, Luis A. Barletta y otros, de este vecindario, solicitan del Poder Ejecutivo, en su carácter de promotores de la sociedad anónima que se denominará en castellano «Compañía Panameña de Turismo» y en inglés «Panama Touring Company», que se autorice la fundación de la expresada sociedad.

Acompañan los peticionarios, para el efecto, copias del prospecto y de los estatutos provisionales de la compañía y el Manager's Check número 9029 de la International Banking Corporation, por valor de dos mil balboas (B.2,000.00), suma que representa el veinte por ciento del capital social.

Examinados como han sido en este Despacho los referidos documentos, se han hallado correctos y, por tanto, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 17 de la Ley 43 de 1919,

SE RESUELVE:

Autorizar la fundación de la sociedad anónima que se denominará en castellano «Compañía Panameña de Turismo» y en inglés «Panama Touring Company», la cual tendrá su domicilio principal en esta ciudad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LOPEZ.

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETO NUMERO 59 DE 1925

(DE 10 DE OCTUBRE)

sobre las funciones del Visitador de Consulados.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º El cargo de Visitador de Consulados no es permanente. Dicho funcionario será nombrado cuando sea necesario y por periodos no mayores de cuatro meses ni mayores de seis, incluyendo el tiempo que se emplee en el viaje.

Artículo 2º El Visitador de Consulados ejercerá sus funciones de acuerdo con las instrucciones escritas

que reciba de la Secretaría de Relaciones Exteriores y visitará tan solo los consulados que este Despacho le señale.

Artículo 3º Son deberes del Visitador de Consulados:

- Visitar por lo menos cinco oficinas consulares cada mes;
- Hacer un inventario completo de los muebles y demás efectos pertenecientes a las oficinas consulares señaladas que visite;
- Examinar los libros, documentos y archivos del Consulado a fin de cerciorarse de que los primeros están bien llevados y éstos debidamente legajados y ordenados;
- Enviar mensualmente a la Secretaría de Relaciones Exteriores un informe sobre su actuación junto con las actas de las visitas practicadas. Deberá informar también sobre la conducta y aptitudes de los empleados inspeccionados.

Artículo 4º Si el Visitador de Consulados no cumple con las instrucciones dadas ni con los deberes y obligaciones que le señale este Decreto, tendrá que reintegrar los sueldos y viáticos del mes o meses en que hubiere dejado de cumplir con dichas obligaciones.

Artículo 5º El Visitador de Consulados deberá, antes de tomar posesión, presentar un fador a satisfacción de la Secretaría de Hacienda y Tesoro para responder de cualquier anticipo que reciba de sus sueldos y viáticos así como del reintegro a que hubiere lugar de acuerdo con el artículo precedente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez días del mes de Octubre de mil novecientos veinticinco.

R. CHIARI.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

H. F. ALFARO.

DECRETO NUMERO 60 DE 1925

(DE 10 DE OCTUBRE)

por el cual se da cumplimiento al artículo 70 de la Ley 41 del presente año, sobre servicio diplomático y consular.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 41 del presente año, sobre servicio diplomático y consular en su artículo 70 crea el cargo de Visitador de Consulados de la República, le señala sus atribuciones, le asigna el sueldo correspondiente y una suma para viáticos,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase al señor Dr. Antonio Papi Aizpuru Visitador de Consulados de la República en el exterior.

Artículo 2º El Dr. Papi Aizpuru cobrará del Tesoro Nacional el sueldo y las asignaciones que le fija la Ley 41 de este año en su artículo 70 arriba expresada, y durará en sus funciones seis meses que principiarán a contarse desde la fecha en que tome la debida posesión.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez días del mes de Octubre de mil novecientos veinticinco.

R. CHIARI.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

H. F. ALFARO.

DECRETO NUMERO 61 DE 1925

(DE 15 DE OCTUBRE)

por el cual se declaran insubsistentes unos nombramientos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Declárase insubsistente el nombramiento de Oficial Escribiente de la Sección de Información y Propaganda hecho en el señor Gabino Sierra Gutiérrez por Decreto número 56 de este año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los quince días del mes de Octubre de mil novecientos veinticinco.

R. CHIARI.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

H. F. ALFARO.

RECONOCIMIENTO

del Ministro Residente de la República de Chile por el Gobierno de la República de Panamá.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 12.

Vistas las Cartas Credenciales de fecha 6 de Mayo del presente año, por las cuales el Presidente de la República de Chile acredita ante el Gobierno de Panamá al señor don Renato Valdés Alfonso con el carácter de Ministro Residente.

SE RESUELVE:

Reconócese al señor don Renato Valdés Alfonso en su carácter de Ministro Residente de Chile ante el Gobierno de Panamá y requérase a las respectivas autoridades nacionales para que le reconozcan, concedan y otorguen todos los honores y prerrogativas inherentes al cargo de que está investido.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veinticinco días del mes de Septiembre de mil novecientos veinticinco.

R. CHIARI.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

H. F. ALFARO.

RECONOCIMIENTO

del Encargado de Negocios del Reino de Italia por el Gobierno de la República de Panamá.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 13.

Vista la comunicación del señor Ministro de Relaciones Exteriores del Reino de Italia, de fecha 15 de Agosto de este año, por la cual nombra de Encargado de Negocios al Conde Mauro Tosti de los Duques de Valminuta, Oficial de la Orden de los Santos Mauricio y Lázaro y Oficial de la Corona de Italia,

SE RESUELVE:

Reconócese al señor Conde Mauricio Tosti de los Duques de Valminuta, Oficial de la Orden de los Santos Mauricio y Lázaro y Oficial de la Corona de Italia, en su carácter de Encargado de Negocios del Reino de Italia en Panamá, y requérase a las respectivas autoridades nacionales para que le reconozcan, concedan y otorguen todos los honores y prerrogativas inherentes al cargo de que está investido.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez días del mes de Octubre de mil novecientos veinticinco.

R. CHIARI.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

H. F. ALFARO.